

HISTORIA Y POLÍTICA EDUCATIVA

Política: Es aquella actividad humana que tiende a gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad.

Estado: Forma de organización social soberana que posee la autoridad y potestad para regular el funcionamiento de la sociedad dentro de un territorio determinado.

Educación: Se la puede considerar como “El perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas”, para comprender mejor esto es necesario considerar a la persona como un ser que nace indigente (en cuanto no puede subsistir por sus propios medios) y falible (en cuanto está sujeto a equivocarse), y que trae desde su nacimiento potencialmente capacidades que necesita desarrollar.

De ahí la importancia de la **EDUCACIÓN** como auxilio ofrecido al hombre para ayudarlo en el ordenamiento de su interioridad y de la autoconducción del mismo hacia los bienes individuales y comunes que perfeccionan su naturaleza.

Por esta razón la **EDUCACIÓN** se constituye en un hecho político complejo ya que de ella depende el presente y futuro de la sociedad, por lo cual es importante que a través de la misma se resalten los valores de igualdad, justicia social y respeto por los derechos humanos.

EL ESTADO NACIONAL establece una legislación para regular la actividad educativa de nuestro país (ley nacional de educación Nº 26.206)

Y respecto a esto la Cátedra se propone comenzar analizando los lineamientos generales de esta ley, a la vez que se irá profundizando en aquellos acontecimientos históricos condicionantes de nuestra realidad educativa actual, y en conceptos básicos de política educativa.

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26.206

Es la Ley Nacional de Educación vigente en toda la República Argentina en la actualidad, fue promulgada en el año 2006. Y actualmente se halla luchando para poder ser implementada en todas las provincias, lo cual supone un tiempo para la acomodación de las leyes educativas provinciales y para la creación de condiciones que permitan la efectiva aplicación de la misma.

A partir de la misma se busca regular el derecho de enseñar y aprender consagrado por la Constitución Nacional (ver Art.1 ley nacional).

Y se considera a la educación como un bien público y un derecho personal y social que debe ser garantizado por el estado (ver Art.2 de la ley nacional).

Se habla de Bien Público, ya que presenta las dos características que lo definen:

- La no rivalidad: La educación no se agota con el uso.
- La no exclusión: Nadie queda fuera del mismo.

Pero no debe confundirse los “Bienes Públicos” con los “Bienes de Titularidad Pública”, mientras los últimos son exclusivamente propiedad del estado, los primeros pueden ser servidos por éste o no. El estado interviene bien encargándose directamente de la producción o bien subsidiando a empresas privadas, ya que es la única salida para garantizar el suministro suficiente de Bienes Públicos. La educación es por tanto un Bien Público opcional (en cuanto no obligatoria) y no opcional (en cuanto obligatoria)

Se habla de Derecho Personal y Social, en cuanto la educación no es mero servicio ni una mercancía, sino que es un derecho que el estado debe garantizar, asegurando la gratuidad y obligatoriedad de la educación para todos.

Todo ser humano tiene derecho a la Educación como un bien básico para su desarrollo, como ha sido destacado por la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”. Esto significa que todo hombre debe tener la posibilidad de realizarse en forma plena: desarrollar su personalidad, adquirir los saberes fundamentales para desempeñarse socialmente, comprender su identidad cultural e histórica, insertarse en el medio y en el sistema productivo y poder contribuir así a la construcción de un mundo mejor.

Por tanto la educación debe constituirse en Prioridad Nacional en tema de Política (ver Art. 3 de la ley nacional).

Ya que la misma contribuye a:

- La construcción de una sociedad más justa: La Educación en este sentido se convierte en la herramienta fundamental de acceso al mundo laboral, cultural y político.
 - La reafirmación de la soberanía e Identidad Nacional: Desde esta perspectiva la educación cumplirá un rol especial en la transmisión de valores patrios y culturales que permitirán la conservación de nuestras raíces.
 - La profundización del ejercicio de la ciudadanía democrática: La educación juega un papel preponderante en la formación de mentalidades críticas que permitan elegir, opinar y participar libremente.
 - El fortalecimiento del desarrollo económico y social de la Nación: En este tema podemos decir que es la educación la que genera un movimiento tanto en el ámbito social como económico.
-

ACTIVIDAD N° 1 (Después de la presentación del Art.3 Ley Nacional)

Entregar a los alumnos tarjetas referidas a los siguientes temas: bailando por un sueño; presupuesto destinado al fútbol, asignaciones familiares por hijo, capacitación docente gratuita.

Consignas:

- a) En grupos ¿Qué relación puede establecerse entre la tarjeta y lo visto de la Ley N° 26.206 respecto a la prioridad que se debe otorgar a la educación?
- b) ¿Se piensa que el Estado prioriza con su política a la Educación?
- c) Proponer ejemplos de situaciones en donde pueda verse claramente la priorización de la educación por parte del estado y en los que no.

Puesta en común.

Por lo cual el Estado tiene la responsabilidad de proveer a todos una Educación: integral, permanente y de calidad (ver Art.4 de la ley nacional).

ACTIVIDAD N° 2 (Después de la presentación del Art. N° 4 Ley Nacional)

Consigna:

En grupos ¿A qué creen que se refiere la ley cuando habla de educación integral, permanente y de calidad? Proponer ejemplos ilustrativos para cada uno.

- Integral: Es de vital importancia que la educación atienda al desarrollo de todas las capacidades de los individuos para contribuir a la formación de personas íntegras. En este sentido cobran relevancia la educación en valores, en expresión artística, en desarrollo físico y deportivo y no solamente en contenidos intelectuales. Pero también la educación debe ser Integradora, o sea que sea capaz de integrar a todas las personas según sus características y necesidades.
- Permanente: Se debe brindar oportunidad de capacitación a lo largo de toda la vida, tanto en el ámbito de educación formal como no formal. Por ejemplo los programas de “terminalidad exitosa” y “Capacitación en oficios”)
- De Calidad: La Educación debe permitir alcanzar los objetivos tanto personales como sociales.

Garantizando la **GRATUIDAD, IGUALDAD** (Educación para todos. Ver anexo 1) Y **EQUIDAD** (Educación para cada uno en función de sus necesidades).

ANEXO 1

El sistema Educativo: La República Argentina durante muchos años transita períodos de crisis social que lleva a la desigualdad (crisis del 2001), y el Sistema Educativo no ha estado ajeno a estas crisis.

A partir del 2003 se intenta trabajar para reparar las desigualdades sociales mediante un trabajo permanente de inclusión y creación de oportunidades para el acceso a la educación, trabajo, salud y vivienda.

Desde el año 2004 se inició una etapa de trabajo para el ordenamiento legal del Sistema Educativo Argentino, para esto fue imprescindible promover y sancionar un

conjunto de leyes que dieran sentido y coherencia a los esfuerzos de toda la sociedad para alcanzar una educación de calidad para todos, que de a poco vayan contribuyendo a lograr cambios.

Entre los años 2004 y 2006 se sancionaron y promulgaron la ley de Educación Nacional 26.206, La Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley de Financiamiento Educativo 26.078, entre otras.

El Estado Nacional es quien fija una política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la Unidad Nacional (ver Art.5 de la ley nacional), pero esto lo realiza respetando las particularidades provinciales y locales. Y en este tema cabe mencionar algunas formas de ejercer política en educación que van desde un modelo Centralizado hasta un modelo Descentralizado de gestión.

- La gestión centralizada: Presenta un poder de decisión concentrado en el Nivel Superior de una organización, mientras que a los niveles subordinados se asigna solo la función ejecutiva.
- La gestión descentralizada: Se otorga autonomía y poder de decisión a los niveles.
- Pero la Ley hace referencia a un estilo de gestión intermedio respecto a las anteriores: Ya que a nivel del Sistema Educativo Nacional se toman decisiones sobre los aspectos esenciales con el fin de garantizar la coherencia educativa en todo el país, desarrollando lineamientos generales a los que las provincias y jurisdicciones necesariamente deben adherir y respetar. Pero también se otorga cierto margen de decisión respecto a otros aspectos.

Pero el Estado no es el único responsable de las acciones educativas (ver art.6 de la ley nacional), sino que comparte responsabilidad con:

- Las provincias y municipios: Quienes aprovechando el margen de autonomía que les otorga el Estado Nacional ponen en marcha acciones educativas adaptadas a su realidad.
- Las confesiones religiosas y organizaciones sociales: Las cuales también pueden asumir el compromiso social de educar.
- La familia: Ya que como célula de la sociedad se convierte en la institución educadora principal y responsable en la orientación de los hijos. Por lo cual el resto

de los Agentes educativos deben acompañar a ésta y favorecer su rol. La familia se convierte entonces en Agente educador primario, y de ahí surgen las Instituciones educativas con el fin de completar o complementar la labor educativa familia para atender a la madurez integral de los individuos

Además el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional (ver Art.9 de la Ley Nacional)

HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN

“Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad técnico profesional”

TRABAJO PRÁCTICO N° 1

Nombres y apellidos:

Comisión:

Fecha:

1- Leer comprensivamente las Disposiciones generales de la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Subrayar las ideas principales y en función de eso elaborar un esquema que relacione e integre dichas ideas.

2- Pensar y anotar ejemplos para cada uno de los siguientes ítems:

a) “La educación... se constituye en política de Estado... para reafirmar la soberanía e identidad nacional” (Art.3)

b) “La educación... se constituye en política de Estado... para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación” (Art.3)

c) “El Estado nacional... tiene la responsabilidad... de proveer una educación... de calidad” (Art.4)

3- Observar las siguientes imágenes:

A-



B-



C-



- ¿Con qué artículo de las Disposiciones generales de la Ley N° 26.206, se podrían relacionar cada una de estas imágenes? Fundamentar la respuesta.